

Elecciones a la junta de gobierno del Col·legi Oficial de Metges de Lleida

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de Lleida (COMLL), en base en sus vigentes Estatutos, ha tomado el 6 de septiembre de 2023 los siguientes acuerdos:

1. Convocar elecciones a la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno. Las elecciones se celebrarán el día 3 de noviembre de 2023 (Art. 24)
Los cargos que se tienen que elegir son presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y cinco vocales. (Art. 20).
2. Cerrar y aprobar el 6 de septiembre de 2023 el censo electoral. El censo se expone en el tablón de anuncios del Colegio.
3. Nombrar el 6 de septiembre la Junta Electoral. Efectuado el sorteo correspondiente han sido escogidos miembros de esta junta los siguientes colegiados:
 - Titular: Maria Helena Garcia Alonso
 - Titular: Teresa Puig Ganau
 - Titular: Ricardo Canela Secanell
 - Titular: Maria Belia Solans Burgués
 - Titular: Antonio Nogues Biau
 - Suplente: Sorilandi Encarnación Mateo
 - Suplente: Vanesa Maria Pera Guardiola
 - Suplente: Nuria Arco Huguet
 - Suplente: Carlos Godino Conte
 - Suplente: Luis Pérez Ruiz

Derecho a voto (Art. 21).

Serán electores todos los colegiados con derecho a voto. Las sociedades profesionales no tendrán derecho a voto, sin perjuicio de los que ejerzan sus médicos colegiados en título particular.

Candidatos y condiciones para ser elegibles (Art. 22).

Para todos los cargos de la Junta de Gobierno, podrán ser elegibles los colegiados que figuren en el censo electoral y no se encuentren afectados por ninguna prohibición y/o incapacidad legal o estatutaria y no estén inhabilitados por sentencia o resolución administrativa firme para el ejercicio de la profesión o para ocupar cargos públicos. En ningún caso podrá ser elegible lo colegiado que sea miembro de un órgano rector de otro colegio profesional.

En todo caso, para ser candidato al cargo de presidente, además de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo anterior, habrá que tener una antigüedad como colegiado de 5 años o más y de forma ininterrumpida. Cabe de las personas candidatas se podrá presentar además de un cargo de los que salgan a elección.

Presentación de candidaturas (Art. 23)

1. Las candidaturas tendrán que presentarse por escrito a la Secretaría del Colegio con quince días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la elección. Cada candidato adjuntará a la solicitud una declaración que no está afectado por ninguna prohibición o incompatibilidad legal o estatutaria, donde se manifieste, si procede, la existencia de posibles conflictos de intereses en relación con el cargo al cual opta.

2. Los candidatos tienen que reunir los requisitos señalados en el artículo 22 y pueden presentarse individualmente a un cargo determinado o en una candidatura conjunta. En la configuración de las candidaturas, se respetará lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad, de forma que ninguno de los dos sexos represente más del 60% de los candidatos.

3.a) Se podrán incluir un máximo de 5 suplentes a fin y efecto de sustituir hasta la fecha de la elección y, si procede, durante el mandato de la Junta, los miembros titulares de la candidatura que causen baja. En caso de que se produzca esta circunstancia, durante el periodo electoral será escogido el suplente que corresponda según el que se indica en el escrito de presentación de la candidatura para cada cargo, nominal o vocal.

b) El sistema de sustitución aplicable será el que prevén los Estatutos para la cobertura de las vacantes que pueda haber durante el periodo de mandato para los cargos de la Junta de Gobierno. En los supuestos no previstos explícitamente en los Estatutos, será un nuevo miembro de la Junta lo primero de los sustitutos de la lista única del total de cinco suplentes, y será la Junta la que decidirá la nueva distribución de cargos después de esta incorporación.

4. Las papeletas de la votación tendrán que ser de la misma medida, color y grafismo. Las papeletas serán editadas por el Colegio. Al lugar de la votación, se dispondrán, en cantidad suficiente a criterio de la Junta Electoral, papeletas con los nombres de los candidatos y el cargo al cual se presentan. Cada candidatura tendrá derecho a recibir, por parte del Colegio, una cantidad de papeletas oficiales editadas por el Colegio igual al 25% del total del censo electoral del Colegio. La cantidad que exceda de esta cifra tendrá que ser facilitada igualmente por el Colegio, pero a cargo de la candidatura que lo pida, siempre que se solicite, como mínimo, hasta cuatro días hábiles antes de la jornada electoral.

Plazo de presentación: desde el 8 de septiembre hasta las 20:00 horas del 28 de septiembre de 2023

Aprobación de candidaturas (Art. 24)

- El día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de candidaturas, la Junta Electoral proclamará candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos. A continuación, publicará en el tablón de anuncios los nombres de los candidatos proclamados y lo comunicará a los interesados

- La exclusión de un candidato tendrá que ser motivada y notificada el día siguiente al interesado. Contra el acuerdo de exclusión de un candidato, se podrá presentar

recurso ante la Junta Electoral en el plazo de 48 horas. La Junta Electoral resolverá en igual plazo.

- Las candidaturas proclamadas que no tengan opositores quedarán elegidas.

Procedimiento electivo (Art. 26.1)

La Junta de Gobierno aprobará la convocatoria, que se anunciará y comunicará a los colegiados con veinticinco días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de la celebración de la elección.

Con posterioridad y una vez proclamados los candidatos por la Junta Electoral se procederá a la remisión de la documentación e información para emitir el voto personal o por correo.

Resumen del calendario electoral

- **6 de septiembre:** convocatoria de elecciones a todos los cargos de la Junta de Gobierno. Cierre del censo electoral. Nombramiento de los miembros de la Junta Electoral.
- **Del 8 al 28 de septiembre:** presentación de candidaturas, un total de 12 tal y como establecen los nuevos Estatutos.
- **14 de septiembre:** a las 18.00 horas, finaliza el plazo de impugnaciones al censo electoral.
- **14 de septiembre:** a las 18.00 horas, finaliza el plazo para excusa o recusación de los miembros de la Junta Electoral.
- **2 de octubre:** proclamación por la Junta Electoral de los candidatos presentados que reúnan las condiciones para ser elegibles.
- **Del 17 al 31 de octubre:** campaña electoral.
- **3 de noviembre:** constitución de la mesa electoral a las 11.30 horas en la sede colegial. De las 12.00 horas hasta las 20.00 horas, votación personal para elegir los cargos de la Junta de Gobierno. Al finalizar la votación personal y, una vez depositados a las urnas los votos recibidos por correo, se procederá al escrutinio.

Consulta de la documentación electoral.

En la ventanilla única: <https://lleida.gescol.org/>

Artículos del Estatuto del Colegio que regulan el proceso electoral

Art. 20: La elección para cubrir los cargos vacantes de la Junta de Gobierno se realizará con la convocatoria previa de la Junta de Gobierno, donde se señalarán las condiciones y los plazos para su celebración, y el o los procedimientos electivos que hay que seguir entre los posibles, y a los cuales se otorgará la debida publicidad. La elección será por votación nominal y secreta de todos los colegiados registrados en el censo electoral.

Art. 22.4. La Junta de Gobierno cerrará y aprobará el censo electoral en la misma fecha de la convocatoria de las elecciones, lo hará público y dará un plazo de 5 días hábiles para plantear las impugnaciones, ante la misma Junta de Gobierno, que tendrá que resolverlas en el plazo de 72 horas. La resolución tendrá que ser notificada en el plazo de 48 horas

Art. 25.1: La Junta de Gobierno nombrará una Junta Electoral, encargada de llevar a cabo, vigilar y resolver las incidencias que se puedan producir en el desarrollo del proceso electoral. La Junta Electoral será competente y responsable única del desarrollo de este proceso.

Art. 25.2: Esta Junta Electoral estará constituida por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, que serán escogidos por sorteo de entre el colectivo colegiado incluido en las listas aprobadas del censo electoral. Ninguno de los miembros de la Junta Electoral podrá ser candidato.